

DECRETO U DE C N° 97 178

VISTOS:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación el 15 de Diciembre de 1997 en orden a aprobar la política de remuneraciones universitarias para 1998 propuesta por el Rector; los antecedentes relacionados con las distintas materias que comprenden dicha política, en especial respecto a remuneraciones, bonos especiales y aguinaldos; lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5; 33°, inciso 3° y 36°, N° 6 de los Estatutos de la Corporación; y teniendo presente lo establecido en el Decreto U. de N° 94-104 de 10.06.94.

Decreto:

1° Reajústanse, a partir del 1° de Enero de 1998, en un 2% real sobre el Índice de Precios al Consumidor del año calendario de 1997, los sueldos base de los trabajadores con contrato indefinido asimilados a cada grado de las Escalas de Remuneraciones A, B y C establecidas en el Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 95-084.

2° Fíjase en \$25.000.- el monto del aguinaldo universitario correspondiente a los meses de mayo, septiembre y diciembre de 1998 que contempla el Art. 95 del citado Reglamento.

3° Procédase al pago, en el mes de Enero de 1998, de un bono de vacaciones consistente en un sueldo bruto del mes de Diciembre de 1997, excluidas las asignaciones transitorias, hasta por un monto máximo de \$350.000.- el que se determinará en proporción al tiempo efectivamente trabajado durante 1997.

Tendrán derecho a esta bonificación los trabajadores de la Universidad de Concepción que mantengan contrato de trabajo indefinido, cuyas remuneraciones sean financiadas con fondos centrales de esta Casa de Estudios.

Los trabajadores con jornada de 48, 44 y 33 horas recibirán el 100% del presente beneficio. El personal con jornada de 22 horas percibirá un 50% de éste. El resto del personal con jornada distinta a las mencionadas anteriormente, percibirá un 25% del citado beneficio.

4° Fíjase en \$ 5.000.- para el año 1998, el Bono de Escolaridad estipulado en el N° 4 del Decreto U de C N° 96-185, para el personal con renta bruta mensual correspondiente a una jornada completa no superior a \$ 270.000 .-

5° Establécese un premio por antigüedad, consistente en un monto líquido, que se pagará junto a la remuneración del mes en que el trabajador cumpla el número de años exigidos para hacerse acreedor del citado beneficio. Para el cómputo de la antigüedad, se considerará todo los períodos de contrato de trabajo en cualquier calidad de contrato desde la fecha de ingreso del trabajador a la Universidad .

El premio se otorgará por los años de antigüedad que se señalan a continuación y en los montos que se indican, reajustables anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumidor:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | MONTO DEL PREMIO |
|--------------------|------------------|
| 30 Años | \$ 100.000 |
| 35,40,45 y 50 años | \$ 120.000 |

Este beneficio se otorgará sólo a contar de la fecha vigencia de este decreto y no tendrá en ningún caso efecto retroactivo .

Comuníquese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; al Abogado Jefe de Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias.

CONCEPCION, diciembre 19 de 1997


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL